



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Recategorización agente Rocío Ledesma - EX-2025-00015180- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00015180- -CNPT-SE#CNPT, el Estatuto para el Personal aprobado mediante Resolución C.N.P.T. Nro. 104/2022 y modificatorias, y

Considerado,

Que el Director General de Administración solicitó la necesidad de recategorización de la agente de planta permanente, categoría A6, Rocío Ledesma D.N.I. 35.286.338; señaló que la agente ha demostrado un desempeño destacado en el cumplimiento de sus funciones, evidenciando una sólida competencia en el uso de las herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, particularmente el sistema eSIDIF.

Que en atención a ello el Secretario Ejecutivo ha elevado la propuesta de recategorización de la agente señalada a la categoría A4.

Que, de manera previa a la efectivización de la recategorización solicitada, la agente deberá aprobar la evaluación que a tales efectos diseñe la Secretaría Ejecutiva.

Que, según informa la Dirección de Presupuesto, se encuentra con fondos disponibles para afrontar la presente medida.

Que, se encuentran incorporados a los actuados los antecedentes de la agente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 8°, incisos p), Ley 26.827, y la Resolución CNPT Nro. 104/2022 y modificatoria.

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE

Artículo 1°: Recategorizar, a partir del mes de octubre, a la agente Rocío Ledesma D.N.I. 35.286.338 en la categoría A4, Planta Permanente; de manera previa a la efectivización de la recategorización, la agente deberá aprobar la evaluación que a tales efectos diseñe la Secretaría Ejecutiva junto con la Dirección de Gestión de Personal.

Artículo 2°: Imputar los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.